Uribía, La Guajira, 06 de NOVIEMBRE de 2026

Señor:
FUNDACION AVANZAR
NIT: 900.594.704 - 1
DIANA MARIA RAMOS AMARÍS
C.C. No. 40.820.967
REP. LEGAL
URIBIA

Ref.: INVITACIÓN PÚBLICA N° IP-IEIRJAG 2026 – 014 DE 2026
CONTRATO N° 2026014 DE 2026

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA.

OBJETO: PROYECTO CULTURAL WAYUU ARTESANAL. IMPLEMENTACIÓN DE LA FORMACIÓN INTEGRAL DE LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL JACOBO ARENDS GOURIYU, MUNICIPIO URIBIA LA GUAJIRA

CESAR PATIÑO ARENDS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.958.657 en su condición de RECTOR de la INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL JACOBO ARENDS GOURIYU, calidad que ostenta de conformidad con el Decreto 085 del 30 de DICIEMBRE de 2020, emanado de la Secretaría de Educación Municipal de Uribía - Guajira, quien para efectos de este contrato artículo 13 de la ley 715 de 2001, quien en adelante, para los efectos de esta comunicación se entenderá como LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, y el Articulo 2.2.1.2.1.5.2 de la Decreto 1082 de 2015, por medio del presente documento le comunica que la Oferta presentada por Usted, ha sido ACEPTADA por esta Entidad, por lo cual deberá presentarse ante la Oficina del Rector de esta Institución Etnoeducativa para darle inicio y ejecución al vínculo contractual respectivo.

Para el desarrollo del objeto de la referencia, FUNDACION AVANZAR NIT 900.594.704 - 1 Representado Legalmente por DIANA MARIA RAMOS AMARÍS CC 40.820.967, cumplió con todas las exigencias contenidas en la Invitación Pública y se presentó como única oferta para esta convocatoria, por lo cual, para todos los efectos de la misma, en adelante usted se conocerá como EL CONTRATISTA, y se compromete con LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA a cumplir las siguientes condiciones:

OBJETO: Realizar el Objeto Contractual para el: PROYECTO CULTURAL WAYUU ARTESANAL. IMPLEMENTACIÓN DE LA FORMACIÓN INTEGRAL DE LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL JACOBO ARENDS GOURIYU, MUNICIPIO URIBIA LA GUAJIRA. de manera idónea, oportuna y asegurando un resultado eficaz.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL CONTRATISTA se obliga a: 1) Cumplir a cabalidad las obligaciones establecidas en los estudios previos los cuales forman parte integral del vínculo contractual. 2) Cumplir a cabalidad el Objeto acordado en la Invitación. 3) Ejecutar el objeto indicado de acuerdo a lo establecido en los estudios previos, y en la Oferta presentada, atendiendo las descripciones, unidades, cantidades y

valores unitarios y totales en ella establecidos y aceptados por LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA. 4) Presentar todos los documentos que le solicite la Corporación. 5) Todas las demás que se generen de la ley, en cumplimiento del objeto acordado. LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA, por su parte se obliga a: 1) Cancelar el valor de la obligación, de la forma establecida en la Invitación. 2) Supervisar la ejecución del servicio, conforme a lo establecido en las obligaciones de EL CONTRATISTA, al cronograma de actividades y al presupuesto oficial. c) Suministrar información a EL CONTRATISTA de manera oportuna para que pueda desarrollar sus actividades cabalmente.

VALOR Y FORMA DE PAGO. Para todos los efectos legales, la Prestación del Servicio tendrá un valor de: VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000 M/L, y será cancelado el 100% en UN pago, previo el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su perfeccionamiento y ejecución tales como la expedición del registro presupuestal, informe final y una vez recibido de conformidad a satisfacción por parte del supervisor del contrato; y que demuestre el cumplimiento efectivo del servicio contratado.

SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA pagará el valor de la Oferta presentada, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026014 del 28 de OCTUBRE de 2026, con cargo al Rubro: 2.1.2.01.01.009, por concepto de: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, expedido por el Pagador de la Entidad.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar los servicios objeto de la Invitación, a entera satisfacción de LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA, será hasta de CUATRO (04) días, contado a partir de la Expedición del acta de Inicio.

INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD. EL CONTRATISTA: Manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, el vínculo contractual podrá ser terminado, modificado, interpretado y caducado unilateralmente por LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA, si se dan las causales establecidas en los artículos citados.

PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El vínculo contractual adquirido, una vez expedido el correspondiente Registro Presupuestal, se entenderá que es intuito persona, por lo tanto, no podrá cederlo total ni parcialmente, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA (Ley 80 de 1993, Artículo 41, inciso 3).

SUPERVISIÓN: La supervisión y control en la ejecución de los servicios, la ejercerá el Coordinador: JAIDER ANTONIO BALLESTEROS GARCIA; identificado con Cedula de Ciudadanía No. 73.231.439, expedida en San Juan Nepomuceno - Bolivar designado por LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA mediante Oficio.

NO OBLIGATORIEDAD DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA ÚNICA: LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA se abstiene de exigir la constitución de la garantía única de que trata el Estatuto de La Contratación Administrativa a EL CONTRATISTA, por no ser obligatorias, atendiendo que el mismo no supera el Diez por

ciento (10%) de la Menor Cuantía para la Entidad, además por la naturaleza del objeto y la forma de pago establecida.

PUBLICACION DEL CONTRATO

Atendiendo lo consignado en el Decreto Legislativo 019 del 10 de enero 2012, por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, en su Art. 223 cuyo contenido reza: ELIMINACIÓN DEL DIARIO UNICO DE CONTRATACIÓN. A partir del primero de junio de 2012, los contratos estatales sólo se publicaran en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, a partir de dicha fecha los contratos estatales no requerirán de publicación en el Diario Único de Contratación y quedarán derogados el parágrafo 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los artículos 59, 60, 61 y 62 de la ley 190 de 1995.

DOCUMENTOS: Hacen parte del vínculo contractual adquirido, la presente comunicación y la Oferta presentada y sus anexos, que como tal constituyen entre sí el contrato celebrado de acuerdo a la ley, los Estudios Previos, los certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestales, fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificados de antecedentes disciplinario, fiscal y penal, entre otros.

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA se obliga, al momento de solicitar el pago por el servicio prestado con ocasión del vínculo contractual, a presentar la certificación de Paz y Salvo de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud y pensión).

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de él, en el desarrollo de este Vínculo Contractual. De igual manera, EL CONTRATISTA, se obliga a evitar que sus empleados, los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones.

CADUCIDAD: LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA, podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA podrá imponer a este mediante resolución motivada multas sucesivas hasta por el valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, según la gravedad del incumplimiento a juicio de él, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad.

PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, éste pagará a LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA por su incumplimiento. LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA queda facultada para imponerle al CONTRATISTA una sanción pecuniaria del diez por ciento (10%) del valor del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del mismo.

INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES: Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales según lo previsto en la normatividad vigente.

DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en la Sede Principal de **LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL JACOBO ARENDS GOURIYU,** ubicada en el Corregimiento de Taroa, zona rural del Municipio de Uribía, La Guajira.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL VÍNCULO CONTRACTUAL: La presente Comunicación de Aceptación de Oferta junto con la Oferta misma, constituyen como tal, para todos los efectos el Contrato celebrado, y desde la expedición del registro presupuestal se entiende perfeccionado el contrato para darle inicio a su ejecución.

En constancia, se firma la presente en el Municipio de Uribia, La Guajira, a los SEIS (06) días del mes de NOVIEMBRE de 2026

De Usted Atentamente,

LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA

ORIGINAL FIRMADO
CESAR PATIÑO ARENDS
Rector

EL CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO
FUNDACION AVANZAR
NIT: 900.594.704 - 1
DIANA MARIA RAMOS AMARÍS
C.C. No. 40.820.967
REP. LEGAL

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL N° IP-IEIRJAG 2026– 014 DE 2026

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

OBJETO: PROYECTO CULTURAL WAYUU ARTESANAL. IMPLEMENTACIÓN DE LA FORMACIÓN INTEGRAL DE LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL JACOBO ARENDS GOURIYU, MUNICIPIO URIBIA LA GUAJIRA

CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	UNSPSC	CANT.	V/UNIT.	V/TOTAL
1	TELAR PARA HACER CHINCHORRO	UNIDAD	23121614	2	1.890.000	3.780.000
2	TELAR PARA HACER GASAS DE MOCHILA	UNIDAD	23121614	2	1.890.000	3.780.000
3	PUI (VARILLA) PARA CHINCHORRO	UNIDAD	23121614	2	156.000	312.000
4	AATIA PALO PARA LOS PALOTEADOS DE LAS GASAS DE MUCHILA	UNIDAD	23121614	1	290.000	290.000
5	VARILLAS PARA HACER CHINCHOROS	UNIDAD	23121614	20	128.000	2.560.000
6	MAQUINA PARA COSER WAIREÑAS	UNIDAD	23121614	1	1.688.400	1.688.400
7	KOOROMPA INSTRUMENTO PARA HILAR HILOS	UNIDAD	23121614	1	190.000	190.000
8	HILOS PARA MOCHILA Y FLECO	KILO	23121614	40	98.000	3.920.000
9	AGUJAS PARA COSER MOCHILAS Y FLECOS	UNIDAD	23121614	24	7.900	189.600
10	TELA PARA BORDAR	UNIDAD	23121614	20	28.700	574.000
11	AGUJAS PARA BORDAR	UNIDAD	23121614	20	7.900	158.000
12	MECATES PARA ARMAR CHINCHORRO EN EL TELAR	UNIDAD	23121614	20	5.400	108.000
13	TUTUMAS GRANDES CON CUCHARAS MADERA	UNIDAD	23121614	100	24.500	2.450.000
						20.000.000